



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 050013105018 2017 00388 00
Demandantes: LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CAÑAS
Demandados: CORPONAL – CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD,
EDUCACIÓN, ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ y el señor
MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA.

Conforme se colige de lo actuado en estas diligencias, se estima pertinente proceder a INACTIVAR el presente proceso, ya que, mediante auto del 18 de enero de 2024, se había requerido nuevamente a la parte demandante para que procediera a efectuar los trámites pertinentes para continuar con la comunicación de la designación al abogado OSCAR DE JESÚS ALZATE ARBOLEDA, como curador Ad Litem de los codemandados CORPONAL – CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN y del señor MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA, vía correo electrónico o por el medio más expedito, para lo cual se otorgó el término perentorio de diez (10) días, so pena de INACTIVAR el proceso, sin embargo, la parte interesada no realiza la gestión que le corresponde para lograr la notificación requerida, pues hasta la fecha no se observa ningún memorial de la parte actora donde se verifique la misma.

Así las cosas, evidencia el Despacho que ya ha TRANSCURRIDO con creces el término previsto por el legislador, sin que a la fecha haya hecho pronunciamiento frente al requerimiento realizado, quien contrario a ello ha demostrado un total desinterés en el impulso del proceso.

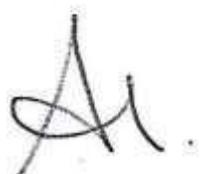
Por lo anterior, y sin que logre acreditar la parte demandante gestión efectiva alguna para la comunicación de la designación al abogado OSCAR DE JESÚS ALZATE ARBOLEDA, como curador Ad Litem de los codemandados CORPONAL – CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN y del señor MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA, se debe inactivar el proceso, hasta tanto la parte demandante proceda con su carga procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

UNICO: Ordenar la INACTIVACIÓN del proceso hasta tanto la parte demandante proceda con su carga procesal de la comunicación de la designación al abogado OSCAR DE JESÚS ALZATE ARBOLEDA, como curador Ad Litem de los codemandados CORPONAL – CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN y del señor MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 21 del 9 de
febrero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2